

**Convocatoria:** 01/2020

**Categoría:** Técnico/a Geomático/a.

**Subgrupo:** A2

**Sistema selectivo:** Bolsa de Treball (Concurso-oposición).

**B.O.P.:** Número 1, de 2 de enero de 2020.

### ANUNCIO

CONTESTACIÓN A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA A UNA DE LAS  
PREGUNTAS DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO

CONVOCATORIA APERTURA SOBRES IDENTIFICATIVOS

El Tribunal Calificador del proceso selectivo para constituir una Bolsa de Trabajo de Técnico/a Geomático/a del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, se ha reunido el día 3 de mayo de 2021 para el estudio de la reclamación presentada a una de las preguntas formuladas en el primer ejercicio tipo test basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura en el Anexo I, resolviendo lo siguiente:

**Reclamación presentada el día 23 de abril de 2021 con Registro de entrada 2021-E-RE-21184.** El/la reclamante considera que la respuesta correcta en la pregunta nº5 es la d) en lugar de la b). La cuestión planteada objeto de esta alegación es la siguiente:

«5.- De la totalidad de caracteres alfanuméricos que configuran la referencia catastral ¿Cuáles identifican la parcela o inmueble?»

- a) Los dos últimos
- b) Los siete primeros
- c) Los comprendidos del 8 a 14
- d) Los comprendidos del 15 al 18

El/la alegante, manifiesta que la respuesta b) no es correcta al considerar que en el caso de urbana, los siete primeros dígitos sí corresponderían a la finca o parcela. En cambio, en rústica, los siete primeros dígitos corresponden a provincia, municipio, sector y primer dígito del polígono. Con lo que esta respuesta sería incorrecta o incompleta, porque para el caso de rústica, los siete primeros caracteres no identifican ni parcela ni inmueble y en el enunciado no especifica si se trata de identificación para rústica o para urbana.

Por otra parte, los dígitos 15 al 18 corresponden, en urbana al inmueble dentro de la finca y en rústica al inmueble dentro de la parcela. Con lo que la respuesta d) sí que es correcta para la identificación del inmueble tanto en rústica como en urbana, no siendo incorrecta en ninguna de las dos tipologías.

Ante esta afirmación se realizan las siguientes puntualizaciones: Los ejemplos alegados por el/la reclamante, son como bien se indica, dos ejemplos de referencias catastrales, en los cuales el/la alegante indica que corresponde un determinado caso a urbana y el otro a rústica, correspondiendo dicha afirmación a un criterio subjetivo no siendo del todo correcto, debido a que la naturaleza o clase de la parcela o inmueble no viene determinada por su referencia catastral, sino que viene informada en los diferentes campos existentes para ello en los distintos tipos de ficheros de intercambio de información catastral aprobados por las distintas resoluciones de la Dirección General de Catastro, y que por ejemplo se podría consultara través del campo Clase en la consulta catastral a través de la SEC para cualquier parcela o bien inmueble.

Prueba de ello es que pueden existir parcelas “aparentemente” urbanas que sean rústica y viceversa, como por ejemplo serían las afectadas por la Sentencia del Tribunal Supremo



nº2159/2014 de 30 de mayo de 2014. Y en base a ello el/la alegante, por la coincidencia del significado de los dígitos entre ambos tipos de referencia catastral indica que es más correcta la respuesta d) para la identificación de la parcela o inmueble en ambos casos, criterio subjetivo también debido a que los dígitos comprendidos del 15 al 18 de la totalidad de los 20 que componen la referencia catastral, no identifica la parcela o inmueble, sino cada uno de los cargos de las unidades fiscales existentes e incluidos en esa parcela, sea rústica, urbana o bienes inmuebles de características especiales, lo cual queda reflejado en Circular catastral 07.04/06, de 9 de junio, sobre criterios de asignación y modificación de la referencia catastral de los bienes inmuebles en la que se establece que: *La referencia catastral, como identificador único de los bienes inmuebles, estará integrada por veinte caracteres de tipo alfanumérico. Los catorce primeros identificarán la parcela catastral; los cuatro siguientes, los distintos bienes en ella contenidos, y los dos últimos estarán destinados a caracteres de control.*

La pregunta en cuestión, no requiere que se indique qué dígitos corresponden o identifican a los inmuebles dentro de una parcela o bien inmueble, sino que se indique qué respuesta es correcta para identificar la parcela o inmueble. Al no existir una respuesta que corresponda a los primeros 14 dígitos, habrá que buscarla en las respuestas que contemplen algunos de ellos, como son la b) y la c). En lo que respecta a la c) cabría la posibilidad que en algunas referencias catastrales correspondiese a la hoja de plano en la que se encuentra la parcela, en otras referencias catastrales está encabalgada la información y por si mismo dicho bloque de dígitos no responden a nada, pero en el caso en las que conforman la hoja de plano, la misma contiene muchas parcelas o inmuebles, por lo que no se podría identificar la parcela o inmueble en cuestión. La respuesta b), para algunos casos nos indica la manzana más parcela, lo cual si permite identificarla al tratarse de un método de cálculo para la misma que la otorga de una identificación única, por lo que dicha respuesta b) se considera la correcta ya que es la única opción en la que, mediante el bloque de los siete primeros dígitos, permitiría identificar la parcela, no en todos los casos evidentemente, pero sí de todas las respuestas ofrecidas y a elegir ante la pregunta formulada.

Por todo lo expuesto, se considera que la respuesta correcta es la b) y se desestima esta alegación.

Al propio tiempo, se comunica que el acto público de apertura de los sobres identificativos del segundo ejercicio de este proceso selectivo tendrá lugar el **lunes 10 de mayo de 2021 a las 13:00 horas** en el Salón de Actos del Edificio Quatre Cantons sito en la calle Enmedio, nº82.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaria del Tribunal Calificador,  
(documento firmado electrónicamente al margen)

